

CAPÍTULO VII

Residuo cero para la economía circular: La importancia de los municipios y sus políticas públicas de economía circular

José Claudio Junqueira Ribeiro, Maraluce María Custodio, Jorge Isaac Torres Manrique

CAPÍTULO VIII

La omisión penalmente relevante y la función de garante del responsable de cumplimiento ambiental

Magno Federici Gomes, Renato Dilly Campos, Jorge Isaac Torres Manrique

CAPÍTULO IX

Prueba algorítmica y opacidad probatoria en el derecho ambiental: Sana crítica y estándares de control

Pedro Luis Bracho-Fuenmayor

CAPÍTULO X

El cambio climático como determinante en la creación de una nueva modalidad de refugio: Desafíos para los sistemas constitucionales y la protección de la naturaleza

Anderson Weber, Micheli Piucco, Patricia Grazziotin Noschang

“Como editor e impulsor de este proyecto, el Dr. Jorge Isaac Torres Manrique, encarna las mejores cualidades de un jurista y un visionario. Su calidez humana, su rigor académico y su compromiso inquebrantable con la promoción de los derechos fundamentales han inspirado a innumerables colaboradores. Su capacidad para reunir a un equipo internacional, al tiempo que mantiene una narrativa coherente sobre el: ‘Derecho fundamental global al medio ambiente sano’ —distinto de los derechos individuales más limitados a un medio ambiente sano— demuestra un liderazgo excepcional, en el que ha defendido sistemáticamente enfoques interdisciplinarios que integran el derecho con la política, la ciencia y la ética, fomentando un diálogo que trasciende las fronteras. La presente obra anima a los lectores a considerar la protección del medio ambiente, como algo esencial para la dignidad humana y la supervivencia del planeta; como una ‘innovación de importancia jurídica mundial’. Tanto sus trabajos anteriores como este volumen, reflejan una profunda dedicación profesional a abordar los retos más acuciantes de nuestra época, unida a una genuina pasión por la justicia y el bienestar del planeta. Son académicos como él, los que nos recuerdan que el mundo académico debe servir de catalizador para un cambio significativo”.

“As the editor and driving force behind this project, the Dr. Jorge Isaac Torres Manrique, embodies the finest qualities of a jurist and a visionary. His warmth, academic rigor, and unwavering commitment to promoting fundamental rights have inspired countless contributors. His ability to assemble an international team while maintaining a coherent narrative on the ‘global fundamental right to a healthy environment’—distinct from the more limited individual rights to a healthy environment—demonstrates exceptional leadership, in which he has consistently advocated for interdisciplinary approaches that integrate law with politics, science, and ethics, fostering a dialogue that transcends borders. This book encourages readers to view environmental protection as essential to human dignity and the survival of the planet; as an ‘innovation of global legal significance’. Both his previous works and this volume reflect a deep professional dedication to addressing the most pressing challenges of our time, coupled with a genuine passion for justice and the well-being of the planet. It is scholars like him who remind us that the academic world must serve as a catalyst for meaningful change”.

Prof. Dr. Faiz Ayat Ansari (India)

JB
BOSCH EDITOR

ISBN: 979-13-88084-91-1
9 791388 084911

Análisis interdisciplinario contemporáneo del derecho fundamental global a un medio ambiente sano

JB

JB
BOSCH EDITOR

JORGE ISAAC TORRES MANRIQUE

Análisis interdisciplinario contemporáneo del derecho fundamental global a un medio ambiente sano

PRÓLOGO
FAIZ AYAT ANSARI

CAPÍTULO I

Política internacional ante desafíos ambientales

Manuel Bermúdez-Tapia

CAPÍTULO II

Nuevo constitucionalismo y constitucionalismo ecológico. Entre las perspectivas europea y latinoamericana

Riccardo Perona

CAPÍTULO III

Reflexiones acerca del derecho al medio ambiente en el orbe

Jorge Isaac Torres Manrique, Faiz Ayat Ansari, Shampa Dev, Vivek Kumar

CAPÍTULO IV

Agenda interdisciplinaria pendiente del derecho ambiental contemporáneo

Jorge Isaac Torres Manrique, Magno Federici Gomes, Deilton Ribeiro Brasil, Elena Evgenyevna Gulyaeva

CAPÍTULO V

La tutela del clima frente al futuro. Un análisis de la precaución, la no regresión y los deberes positivos del estado

Rubén Miranda Gonçalves

CAPÍTULO VI

Una perspectiva crítica e interdisciplinaria sobre la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y los derechos fundamentales

Jorge Isaac Torres Manrique, Parineeta Goswami

**Análisis interdisciplinar
contemporáneo del derecho
fundamental global a un medio
ambiente sano**

JORGE ISAAC TORRES MANRIQUE

Análisis interdisciplinar contemporáneo del derecho fundamental global a un medio ambiente sano

PRÓLOGO
FAIZ AYAT ANSARI

Barcelona 2026


BOSCH EDITOR

© JUNIO 2026 JORGE ISAAC TORRES MANRIQUE

© JUNIO 2026



Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN PAPEL: 979-13-88084-91-1

ISBN PDF: 979-13-88084-92-8

ISBN EPUB: 979-13-88084-93-5

D.L.: B 13301-2026

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

■ DIRECCIÓN CIENTÍFICA

Presidente

Jorge Isaac Torres Manrique

Miembros

Deilton Ribeiro Brasil, Cleide Calgaro, Ana Alice De Carli, Zulmar Fachin, Jéssica Fachin, Elena Evgenyevna Gulyaeva, Akil Ali Saiyed, Larisa Sannikova, Elena Tilovska-Kechegi, Kyvalya Garikapati, Shampa Dev, Shailja Vasudeva, Maria Egorova, Egor Kuznetsov, Abdulwahab Al- Maamari, Zartab Ansari, Vivek Tyagi, Cildo Giolo Junior, Sérgio Tibiriçá Amaral, Riccardo Perona, Claudio Carneiro B. P. Coelho, Rubén Miranda Gonçalves, Tarsis Barreto Oliveira, Mariângela Guerreiro Milhoranza, Priscila Caneparo Dos Anjos, Mohd Imran, Prabhpreet Singh, Yulia Kharitonova, Daury Cesar Fabríz, Sofia Filippova, Elizaveta Gromova, Zeynep Banu Dalaman, Douglas de Castro, Muhammad Safdar Bhatti, Faiz Ayat Ansari, Henrique Augusto Figueiredo Fulgêncio, Oscar Maúrtua de Romaña, Egor Kuznetsov, Irfan Ullah Stanikzai, José Sebastián Cornejo Aguiar, Maria Rafaela Junqueira Bruno Rodrigues, Magno Federici Gomes, Ilton Garcia da Costa, Teófilo Arêa Leão Jr, Héctor Miguel Manríquez Zapata, Pablo Rafael Banchio, Pedro Luis Bracho-Fuenmayor, Fernando Valverde Caman

■ COAUTORES

Anderson Weber, Deilton Ribeiro Brasil, Elena Evgenyevna Gulyaeva,
Faiz Ayat Ansari, Jorge Isaac Torres Manrique, José Claudio Junqueira Ribeiro,
Magno Federici Gomes, Manuel Bermúdez- Tapia, Maraluce Maria Custodio,
Micheli Piucco, Parineeta Goswami, Patricia Grazziotin Noschang,
Pedro Luis Bracho- Fuenmayor, Renato Dilly Campos, Riccardo Perona,
Rubén Miranda Gonçalves, Shampa Dev, Vivek Kumar

Índice

PRÓLOGO. FAIZ AYAT ANSARI	23
PROLOGUE. FAIZ AYAT ANSARI	29
LÍNEAS INTRODUCTORIAS.....	35
INTRODUCTORY LINES	39
CAPÍTULO I	
POLÍTICA INTERNACIONAL ANTE DESAFÍOS AMBIENTALES.	
MANUEL BERMÚDEZ-TAPIA	43
1. Introducción.....	43
2. Materiales y método	45
3. El contexto internacional en el nuevo milenio	46
4. El gobierno del Estado.....	50
4.1. Políticas de Estado	51
4.2. Políticas de Gobierno	55
4.3. Políticas Públicas.....	57
5. La relación entre el Gobierno-Estado y el contexto internacional.....	59

5.1. La Política Internacional.....	59
5.2. La Geopolítica.....	62
5.3. La diplomacia	63
6. Las relaciones internacionales supeditadas a la variabilidad de los gobiernos en los Estados	66
7. La perspectiva nacional que influenciará la política internacional en el mundo.....	67
8. Conclusiones.....	71
9. Referencias.....	71

CAPÍTULO II

NUEVO CONSTITUCIONALISMO Y CONSTITUCIONALISMO ECOLÓGICO. ENTRE LAS PERSPECTIVAS EUROPEA Y LATINOAMERICANA. RICCARDO PERONA	77
1. Introducción.....	77
2. El neoconstitucionalismo desde sus raíces europeas.....	79
3. Evoluciones del nuevo constitucionalismo en América Latina .	82
4. El componente andino y la dimensión ecológica.....	84
5. Divergencias y controversias.....	88
6. Bibliografía	91

CAPÍTULO III

REFLEXIONES ACERCA DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE EN EL ORBE. JORGE ISAAC TORRES MANRIQUE, FAIZ AYAT ANSARI, SHAMPA DEV, VIVEK KUMAR	97
1. Definición de medio ambiente	98
2. Antecedentes de la preocupación por el medio ambiente	99
3. ¿Por qué considerar al medio ambiente?	100
4. Surgimiento del derecho ambiental	101

5.	Los derechos humanos y el medio ambiente	103
6.	Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente.....	104
7.	Derecho internacional medioambiental y su vinculación con los derechos humanos.....	107
8.	Características del derecho humano al medio ambiente.....	109
9.	¿Qué debemos entender por derecho a un medio ambiente saludable?.....	110
10.	Naturaleza del derecho a gozar de un ambiente sano.....	111
11.	Interés legítimo en materia ambiental	113
12.	Determinación del interés legítimo en un caso concreto	114
13.	La acción de tutela desde el escenario de protección del medio ambiente	114
14.	Rol del estado en los temas ambientales	117
15.	El rol del juez en el juicio de amparo ambiental.....	117
16.	Beneficios de la existencia de tribunales ambientales	119
17.	Adicionales beneficios de contar con tribunales ambientales	121
18.	Contribución del acceso a la tutela procesal efectiva de las garantías constitucionales ambientales.....	123
19.	Acerca del debido proceso ambiental	124
20.	La preocupación internacional inicial por el ambiente saludable, no fue por parte de la Organización de las Naciones Unidas	126
21.	Implicancias del reconocimiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto del derecho a un medio ambiente saludable	127
22.	Elementos del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.....	129
23.	La protección efectiva del derecho humano al medio ambiente	130

24.	Presupuestos para la efectivización del derecho a un medio ambiente saludable.....	132
25.	Actores que garantizan la efectivización del derecho a un medio ambiente saludable.....	133
26.	El mayor obstáculo para la efectivización del derecho al medio ambiente	134
27.	Definiendo el derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible	135
28.	Estándares normativos para un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.....	136
29.	Importancia del reconocimiento en sede constitucional del derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible	137
30.	Factores que impactan de manera negativa en el pleno goce y ejercicio del derecho humano a un medio ambiente sano y demás derechos humanos	139
31.	El derecho fundamental a gozar de un ambiente sano, como derecho continente.....	140
32.	El derecho al medio como parte integrante del derecho a la naturaleza.....	142
33.	Salvaguarda del derecho al medio ambiente sano por la vía colectiva.....	144
34.	Cualidades del medio ambiente	146
35.	Prevención y resarcimiento del daño ambiental	147
36.	Tipos de daños ambientales.....	148
37.	¿Qué significa orden público ambiental?	148
38.	Configuración de la protección jurídica del derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para garantizar la sostenibilidad y el buen vivir.....	149
39.	Oportunidades y vías para avanzar el trabajo hacia la justicia ambiental desde las organizaciones de base	151
40.	Medios para alcanzar el derecho al medio ambiente, a la luz del Acuerdo de Escazú.....	153

41.	Acerca de la internacionalización del conflicto ambiental	157
42.	Responsabilidad social empresarial como estrategia para salvaguardar el derecho fundamental al medio ambiente sano y equilibrado.....	159
43.	El contenido de la responsabilidad social empresarial medioambiental desde la perspectiva ambiental	162
44.	La responsabilidad social empresarial en la actividad extractiva minera.....	163
45.	El estado constitucional de derecho y la responsabilidad social empresarial medioambiental.....	165
46.	Naturaleza obligatoria de la responsabilidad social empresarial	169
47.	El derecho al medio ambiente en el derecho internacional de los derechos humanos.....	170
48.	Hacia la protección global del medio ambiente.....	171
49.	El derecho al medio ambiente y su relación con las ciudades sostenibles.....	173
50.	Rol del estado frente a las inversiones extranjeras y el derecho al medio ambiente sano	174
51.	El tratamiento del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible en el sistema europeo e interamericano de protección de los derechos humanos.....	176
52.	La protección indirecta del medio ambiente en el sistema europeo de protección de los derechos humanos, y el papel del Consejo de Europa en el reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible	177
53.	La protección indirecta del medio ambiente, el desarrollo progresivo y el reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente sano en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos	178
54.	A propósito de los mecanismos del sistema de las naciones unidas para la protección del derecho al medio ambiente sano y equilibrado.....	181
55.	Acerca del derecho a un medioambiente sano en el sistema interamericano de derechos humanos.....	183

56.	El derecho al medio ambiente sano en el sistema interamericano de derechos humanos: análisis del caso opinión consultiva OC-23/17	185
57.	La degradación ambiental a la luz de la Organización Mundial de la Salud	186
58.	El enfoque instrumental de la protección del medio ambiente para la garantía de los derechos humanos.....	187
59.	El enfoque instrumental de los derechos humanos para la protección del medio ambiente.....	188
60.	El derecho a un medio ambiente sano en el marco normativo y jurisprudencial del sistema interamericano de derechos humanos	189
61.	La exigibilidad del derecho al medioambiente en el sistema interamericano de derechos humanos.....	190
62.	Estrategia de sostenibilidad de las Naciones Unidas para 2020-2030	193
63.	Conclusiones.....	194
64.	Sugerencias.....	195
65.	Referencias bibliográficas.....	197

CAPÍTULO IV

AGENDA INTERDISCIPLINAR PENDIENTE DEL DERECHO AMBIENTAL CONTEMPORÁNEO. JORGE ISAAC TORRES MANRIQUE, MAGNO FEDERICI GOMES, DEILTON RIBEIRO BRASIL, ELENA EVGENYEVNA GULYAEVA.....		203
1.	Introducción.....	205
2.	A manera de diagnóstico situacional.....	205
2.1.	Consumocentrismo.....	206
2.2.	Protección de nuevos sujetos de Derecho.....	206
2.3.	Traslado de asuntos ambientales a sedes judiciales.....	207
2.4.	Principio de mayor celeridad	207

2.5.	Innovaciones jurídicas	207
2.6.	Nuevos principios ambientales	209
2.7.	Inclusión de adicionales derechos.....	210
3.	Nuevos principios.....	210
4.	Imprescindible escenario interdisciplinar	212
4.1.	Inteligencia artificial.....	212
4.2.	Codificación	213
4.3.	Gobernanza.....	213
4.4.	Mejor derecho al medio ambiente sano y saludable	214
4.5.	Capacitación y concientización	214
4.6.	Desplazados ambientales	214
4.7.	Justicia ambiental	215
4.8.	Interdisciplinariedad	216
4.9.	Interinstitucionalidad.....	216
4.10.	Revertir el cambio climático.....	217
4.11.	Residuos contaminantes peligrosos.....	217
4.12.	La pérdida de bosques en la Amazonía	218
4.13.	La minería artesanal.....	218
4.14.	Urgente ratificación del Acuerdo de Escazú	219
4.15.	Conservación marina	220
5.	Reflexiones finales.....	221
6.	Referencias bibliográficas.....	222

CAPÍTULO V

LA TUTELA DEL CLIMA FRENTE AL FUTURO. UN ANÁLISIS DE LA PRECAUCIÓN, LA NO REGRESIÓN Y LOS DEBERES POSITIVOS DEL ESTADO. **RUBÉN MIRANDA GONÇALVES**..... 225

1. El nuevo paradigma del derecho climático. Ética intergeneracional y ecocentrismo 225
2. El principio de precaución. La gestión jurídica de la incertidumbre ambiental..... 235
3. El principio de no regresión. Garantía de estabilidad y progreso climático 241
4. Deberes positivos del estado y gobernanza anticipatoria 245
5. Bibliografía 249

CAPÍTULO VI

UNA PERSPECTIVA CRÍTICA E INTERDISCIPLINAR SOBRE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. **JORGE ISAAC TORRES MANRIQUE, PARINEETA GOSWAMI** 255

1. Introducción..... 256
2. Las prioridades de la Cepal para apoyar la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible en los países de América Latina y El Caribe..... 257
3. Quintaesencia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible..... 258
4. Análisis de lo avanzado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Ocho años después y a siete años del día de y la hora Hache 259
 - 4.1. Informe de avance cuatrienal sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en América Latina y El Caribe..... 259
 - 4.2. Informe sobre los objetivos de desarrollo sostenible de 2026 259

4.2.1. Informe de los objetivos de desarrollo sostenible 2020 (resultados cualitativos)	261
4.2.1. Informe de los objetivos de desarrollo sostenible 2020 (resultados cualitativos)	261
4.2.2. Resultados desagregados, objetivo por objetivo .	262
5. Insólito. Los aspectos no considerados como puntos de Agenda 2030	280
6. Una mirada desde los derechos fundamentales	281
7. Conclusiones	281
8. Sugerencias	282
9. Referencias bibliográficas	283

CAPÍTULO VII

RESÍDUO CERO PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR: LA IMPORTANCIA DE LOS MUNICIPIOS Y SUS POLÍTICAS PÚBLICAS DE ECONOMÍA CIRCULAR. JOSÉ CLAUDIO JUNQUEIRA RIBEIRO, MARALUCE MARIA CUSTODIO, JORGE ISAAC TORRES MANRIQUE

1. Introducción	285
2. La economía lineal	288
3. La generación de residuos sólidos urbanos y sus impactos ambientales	293
4. La economía circular como solución al desperdicio.....	296
5. Los residuos sólidos en Brasil, el PNRS y el papel de los municipios en la economía circular	299
6. Consideraciones finales.....	308
7. Referencias.....	310

CAPÍTULO VIII

LA OMISIÓN PENALMENTE RELEVANTE Y LA FUNCIÓN DE
GARANTE DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO AMBIEN-
TAL. **MAGNO FEDERICI GOMES, RENATO DILLY CAMPOS, JORGE ISAAC TORRES**

MANRIQUE	315
1. Introducción	317
2. Gobierno corporativo, cumplimiento medioambiental y res- ponsable de cumplimiento	319
3. La omisión penal en el derecho penal económico y los deli- tos medioambientales	324
4. La función de garante en los delitos ambientales omisivos inapropiados: criterios para la responsabilidad legítima	329
5. Consideraciones finales.....	331
6. Referencias.....	333

CAPÍTULO IX

PRUEBA ALGORÍTMICA Y OPACIDAD PROBATORIA EN EL
DERECHO AMBIENTAL: SANA CRÍTICA Y ESTÁNDARES DE
CONTROL. **PEDRO LUIS BRACHO- FUENMAYOR**

.....	337
1. Introducción	338
2. El concepto de paquete probatorio: más allá del <i>output</i> algo- rítmico.....	341
3. De la doble opacidad a la exigencia de evaluabilidad: sana crítica y control de la deferencia	343
4. Fuentes comparadas y estándares de control: hacia una cul- tura de control judicial de la evidencia algorítmica en litigios ambientales.....	346
5. Dos casos tipo: integración procesal-ambiental bajo exigen- cias de evaluabilidad.....	350
6. Conclusiones.....	354
7. Sugerencias.....	355
8. Referencias bibliográficas.....	357

CAPÍTULO X

EL CAMBIO CLIMÁTICO COMO DETERMINANTE EN LA CREACIÓN DE UNA NUEVA MODALIDAD DE REFUGIO: DESAFÍOS PARA LOS SISTEMAS CONSTITUCIONALES Y LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA. **ANDERSON WEBER, MICHELI PIUCCO, PATRICIA GRAZZIOTIN NOSCHANG** 361

1. Introducción 362

2. Efectos del cambio climático en el escenario mundial 363

3. El refugiado climático en la sociedad internacional 368

4. Conclusiones 374

5. Referencias bibliográficas 375

Prólogo

Es para mí un gran placer y un profundo honor aceptar su amable invitación a escribir el prólogo de su nueva obra colectiva, “Análisis interdisciplinar contemporáneo del derecho fundamental global a un medio ambiente sano”. Como persona profundamente comprometida con el estudio del constitucionalismo, los derechos fundamentales y sus dimensiones globales en constante evolución, considero que esta invitación no solo es halagadora, sino también oportuna. Su iniciativa de reunir a académicos de Brasil, India, Rusia, Italia, España, Chile y Perú, para examinar el medio ambiente como un derecho fundamental global resuena profundamente con los llamamientos urgentes a un diálogo interdisciplinar e interjurisdiccional en los estudios jurídicos contemporáneos.

El medio ambiente se erige hoy en día como una de las preocupaciones más acuciantes de nuestro tiempo, traspasando las fronteras nacionales y exigiendo una replanteamiento de los marcos jurídicos. En una era marcada por el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación y el acceso desigual a los recursos naturales, la visión antropocéntrica tradicional de los derechos se ve cada vez más cuestionada. El reconocimiento del medio ambiente no solo como telón de fondo de la actividad humana, sino como una entidad merecedora de primacía

y protección, refleja un cambio de paradigma. Este volumen colectivo llega en un momento crítico en el que los instrumentos internacionales —desde la Declaración de Estocolmo de 1972 y la Declaración de Río de 1992 hasta el Acuerdo de París de 2015— proporcionan los pilares fundamentales, pero persisten las deficiencias en la implementación y los retos en la aplicación en todas las regiones. En América Latina, disposiciones constitucionales innovadoras han otorgado personalidad jurídica a los ríos y los ecosistemas; en Europa, el constitucionalismo ecológico se debate entre equilibrar el crecimiento económico y la sostenibilidad; mientras que en Asia y África, las cuestiones de justicia ambiental se entrecruzan con los imperativos de desarrollo y la equidad social. El Sur Global, en particular, soporta cargas desproporcionadas a pesar de ser el que menos ha contribuido a las emisiones históricas, lo que subraya la necesidad de enfoques equitativos y basados en los derechos.

Su libro plasma magistralmente estas tensiones y oportunidades a través de su enfoque interdisciplinar. Los capítulos abordan las respuestas políticas internacionales (capítulo I, de Manuel Bermúdez-Tapia), el nuevo constitucionalismo y el constitucionalismo ecológico desde perspectivas europeas y latinoamericanas (capítulo II, de Riccardo Perona), y reflexiones a nivel mundial sobre el derecho a un medio ambiente saludable (capítulo III, escrito en colaboración con contribuciones de académicos indios). Las secciones siguientes abordan las agendas pendientes en el derecho ambiental (capítulo IV), las obligaciones de protección climática (capítulo V, de Rubén Miranda Gonçalves), análisis críticos de la Agenda 2030 (capítulo VI), las políticas de residuos cero y economía circular (capítulo VII), la negligencia criminal y el cumplimiento normativo (capítulo VIII), las pruebas algorítmicas en la resolución de litigios ambientales (capítulo IX), y los retos de la migración inducida por el clima (capítulo X). Esta estructura no solo refleja la naturaleza multifacética de los derechos ambientales, sino que también tiende un puente entre la teoría y la práctica, destacando las intercone-

xiones con la dignidad humana, la equidad intergeneracional y el desarrollo sostenible.

Como editor e impulsor de este proyecto, el Dr. Jorge Isaac Torres Manrique encarna las mejores cualidades de un jurista y un visionario. Su calidez humana, su rigor académico y su compromiso inquebrantable con la promoción de los derechos fundamentales han inspirado a innumerables colaboradores. Su capacidad para reunir a un equipo internacional, al tiempo que mantiene una narrativa coherente sobre el “Derecho fundamental global al medio ambiente sano”—distinto de los derechos individuales más limitados a un medio ambiente limpio— demuestra un liderazgo excepcional. Ha defendido sistemáticamente enfoques interdisciplinarios que integran el derecho con la política, la ciencia y la ética, fomentando un diálogo que trasciende las fronteras. Tanto sus trabajos anteriores como este volumen reflejan una profunda dedicación profesional a abordar los retos más acuciantes de nuestra época, unida a una genuina pasión por la justicia y el bienestar del planeta. Son académicos como él, los que nos recuerdan que el mundo académico debe servir de catalizador para un cambio significativo.

El contenido de este volumen encaja a la perfección con los temas introductorios esbozados en sus páginas y los amplía. El libro define el derecho fundamental global al medio ambiente como el derecho inherente de toda persona, comunidad y generación a un entorno natural que permita el desarrollo pleno y saludable de la vida. Destaca acertadamente la preexistencia del medio ambiente, su primacía sobre ciertas reivindicaciones humanas, la integración de la humanidad en él y nuestra responsabilidad única como especie capaz tanto de violarlo como de protegerlo. Los elementos constitutivos que usted identifica —los derechos a un medio ambiente saludable, a la información, a la participación, a la justicia y a la educación— proporcionan un marco sólido. Los fundamentos jurídicos extraídos de declaraciones y convenios internacionales clave se complementan con un reco-

nocimiento sincero de los retos: la degradación, la alteración climática, la pérdida de biodiversidad y las desigualdades en el acceso a los recursos. Las vías propuestas —una gobernanza reforzada, la cooperación internacional y la participación ciudadana— ofrecen una esperanza pragmática. Lo que hace que este trabajo resulte especialmente convincente es su crítica constructiva y su análisis con visión de futuro. No rehúye la resistencia de los paradigmas jurídicos tradicionales ni la influencia de los intereses económicos. En cambio, aboga por reformas transformadoras: un cambio hacia modelos de gobernanza que integren las dimensiones económica, social y medioambiental, al tiempo que reconocen el valor intrínseco del medio ambiente. Las contribuciones interdisciplinarias enriquecen esta visión, aportando perspectivas desde los ámbitos constitucional, penal, administrativo y tecnológico. Por ejemplo, los análisis sobre el constitucionalismo ecológico, los principios de precaución, la no regresión y el papel de los municipios en las economías circulares demuestran cómo los derechos abstractos se traducen en políticas concretas y normas judiciales. La inclusión de las pruebas algorítmicas y las cuestiones relacionadas con los refugiados climáticos subraya aún más la relevancia del libro para las realidades emergentes, entre ellas la opacidad tecnológica y los desplazamientos de población provocados por las crisis medioambientales.

Al destacar estos puntos fuertes, el volumen propone valiosas líneas de investigación para el futuro: una integración más profunda de los paradigmas de los derechos de la naturaleza, mecanismos de justiciabilidad mejorados a nivel global y nacional, y marcos de rendición de cuentas más sólidos tanto para los Estados como para las empresas. Anima a los lectores a considerar la protección del medio ambiente no como un juego de suma cero, sino como algo esencial para la dignidad humana y la supervivencia del planeta. Al presentar esto como una “innovación de importancia jurídica mundial”, el libro nos invita a ir más allá de los enfoques fragmentados hacia una ética global unificada y basada en los derechos.

Transmito al Dr. Torres Manrique mi más sincera enhorabuena, por haber llevado a buen término este ambicioso proyecto colectivo. Su dedicación, su espíritu de colaboración y su excelencia académica han dado lugar a una obra que, sin duda, enriquecerá el discurso jurídico e inspirará la acción. Este libro es un testimonio de su visión y del poder de la solidaridad académica internacional.

Recomiendo encarecidamente la adquisición, la lectura atenta y el debate animado de la presente obra: “Análisis interdisciplinar contemporáneo del derecho fundamental global a un medio ambiente sano”. La misma merece un lugar destacado en las estanterías de académicos, profesionales, responsables políticos, estudiantes y todas aquellas personas preocupadas por el futuro de nuestro planeta. En un mundo interconectado que se enfrenta a amenazas medioambientales existenciales, obras como esta fomentan el compromiso colectivo necesario para un futuro sostenible y justo.

Al reflexionar sobre mi propio recorrido —desde mis inicios, cuando compaginaba mi pasión por el críquet y la oratoria, pasando por mi formación jurídica en diversas instituciones de la India, hasta mi actual cargo como director del Departamento de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de KIIT (una institución de excelencia), al tiempo que cursaba mi doctorado en la Universidad Nacional de Derecho de la India y colaboraba a nivel internacional—, este proyecto reafirma el valor de tender puentes entre los principios constitucionales y los retos globales. Mi compromiso con el derecho público comparado, los derechos fundamentales y los diálogos interdisciplinarios entre continentes me ha enseñado que el verdadero progreso reside en la humilde curiosidad, el esfuerzo disciplinado y la colaboración significativa. Contribuir con este prólogo ha sido tanto un privilegio como una experiencia de aprendizaje, que me ha recordado cómo los derechos medioambientales se entrecruzan con el espíritu constitucional que enseñé e investigo.

Que este volumen despierte un compromiso renovado con la salvaguarda de nuestro hogar común.

Con el más profundo respeto y admiración,

Prof. Dr. Faiz Ayat Ansari

Jefe del Departamento de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo y Profesor adjunto (Categoría superior), de la Facultad de Derecho del KIIT, Universidad Reconocida KIIT (Institución de Excelencia), Bhubaneswar, India.

Doctorando por la Universidad Nacional de Derecho de la India (NLSIU), Bangalore, India.

Investigador y colaborador del Centro Internacional Mediterranea para la Investigación en Derechos Humanos, de la Reggio Calabria, Italia.

Coordinador regional (Asia), Asociación Internacional de Protección Social.

Mediador certificado, Iniciativa Internacional "Paz: Negociación y Mediación para la Diplomacia".

Ex profesor asistente, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de la India (NLSIU), Bangalore, India.

Ex profesor invitado, de la Universidad Nacional de Derecho de Odisha.

Asesor jurídico distinguido y consultor, de la Micforte Attorneys, Nigeria.

Revisor por pares de la Journal of Population Ageing, Universidad de Oxford, Inglaterra.

Revisor por pares de la Journal of Victimology and Victim Justice, Universidad Nacional de Derecho, Delhi.

Editor adjunto de la Islamic International Law and Global Affairs (revista indexada en Scopus).

Socio del G.U.JURIX (Bufete de abogados de servicio integral), Gujarat.

Prologue

It is with great pleasure and a profound sense of honour that I accept your kind invitation to write the prologue for your new collective work, *A Contemporary Interdisciplinary Analysis of the Global Fundamental Right to the healthy Environment*. As someone deeply committed to the study of constitutionalism, fundamental rights, and their evolving global dimensions, I find this invitation not only flattering but also timely. Your initiative in bringing together scholars from Brazil, India, Russia, Italy, Spain, Chile, and Peru to examine the environment as a global fundamental right resonates strongly with the urgent calls for interdisciplinary and cross-jurisdictional dialogue in contemporary legal scholarship.

The environment stands today as one of the most pressing concerns of our time, transcending national borders and demanding a reimagining of legal frameworks. In an era marked by climate change, biodiversity loss, pollution, and unequal access to natural resources, the traditional anthropocentric view of rights is increasingly challenged. The recognition of the environment not merely as a backdrop for human activity but as an entity deserving of primacy and protection reflects a paradigm shift. This collective volume arrives at a critical juncture when international instruments —from the Stockholm Declaration of 1972 and the Rio Declaration of 1992 to the Paris Agreement of 2015— provide foun-

dational pillars, yet implementation gaps and enforcement challenges persist across regions. In Latin America, innovative constitutional provisions have granted legal personhood to rivers and ecosystems; in Europe, ecological constitutionalism grapples with balancing economic growth and sustainability; while in Asia and Africa, issues of environmental justice intersect with development imperatives and social equity. The global south, in particular, bears disproportionate burdens while contributing least to historical emissions, underscoring the need for equitable, rights-based approaches.

This book masterfully captures these tensions and opportunities through its interdisciplinary lens. The chapters traverse international policy responses (Chapter I by Manuel Bermúdez-Tapia), new constitutionalism and ecological constitutionalism from European and Latin American perspectives (Chapter II by Riccardo Perona), and worldwide reflections on the right to a healthy environment (Chapter III, co-authored including contributions from Indian scholars). Subsequent sections address pending agendas in environmental law (Chapter IV), climate protection duties (Chapter V by Rubén Miranda Gonçalves), critical analyses of the 2030 Agenda (Chapter VI), zero waste and circular economy policies (Chapter VII), criminal negligence and compliance (Chapter VIII), algorithmic evidence in environmental adjudication (Chapter IX), and climate-induced migration challenges (Chapter X). This structure not only maps the multifaceted nature of environmental rights but also bridges theory with practice, highlighting interconnections with human dignity, intergenerational equity, and sustainable development.

As the editor and driving force behind this project, Dr. Jorge Isaac Torres Manrique exemplifies the finest qualities of a jurist and visionary. Your human warmth, academic rigour, and unwavering commitment to advancing fundamental rights have inspired countless collaborators. Your ability to convene an international team while maintaining a coherent narrative on the “Global fundamental right to the healthy environment”—distinct from narrower individual rights to a clean environment—

demonstrates exceptional leadership. You have consistently championed interdisciplinary approaches that integrate law with policy, science, and ethics, fostering dialogue that transcends borders. Your prior works and this volume alike reflect a deep professional dedication to addressing the most pressing challenges of our age, coupled with a genuine passion for justice and planetary well-being. It is scholars like he, who remind us that academia must serve as a catalyst for meaningful change.

This volume's content beautifully aligns with and extends the introductory themes outlined in its pages. The book defines the global fundamental right to the environment as the inherent entitlement of every person, community, and generation to a natural setting that enables full and healthy life development. It rightly emphasises the environment's pre-existence, its primacy over certain human claims, humanity's embeddedness within it, and our unique responsibility as the species capable of both violation and protection. The constituent elements you identify —rights to a healthy environment, information, participation, justice, and education— provide a robust framework. Legal foundations drawn from key international declarations and conventions are complemented by candid acknowledgment of challenges: degradation, climate disruption, biodiversity loss, and resource inequities. The proposed pathways —strengthened governance, international cooperation, and citizen participation— offer pragmatic hope. What makes this work particularly compelling is its constructive critique and forward-looking analysis. It does not shy away from the resistance of traditional legal paradigms or the influence of economic interests. Instead, it advocates for transformative reforms: a shift towards governance models that integrate economic, social, and environmental dimensions while recognising the environment's intrinsic value. The interdisciplinary contributions enrich this vision, offering insights from constitutional, criminal, administrative, and technological perspectives. For instance, explorations of ecological constitutionalism, precautionary principles, non-regression, and the role of municipalities in circular economies demonstrate how abstract rights translate into concrete policy and ju-

dicial standards. The inclusion of algorithmic evidence and climate refugee issues further underscores the book's relevance to emerging realities, including technological opacity and human displacement driven by environmental crises.

In highlighting these strengths, the volume proposes valuable lines for future inquiry: deeper integration of rights of nature paradigms, enhanced justiciability mechanisms at global and domestic levels, and more robust accountability frameworks for states and corporations alike. It encourages readers to view environmental protection not as a zero-sum game but as essential to human dignity and planetary survival. By presenting this as an “innovation of global legal significance,” the book invites us to move beyond fragmented approaches towards a unified, rights-based global ethic.

I extend my heartfelt congratulations to Dr. Torres Manrique, on the successful completion of this ambitious collective endeavour. Your dedication, collaborative spirit, and scholarly excellence have produced a work that will undoubtedly enrich legal discourse and inspire action. This book stands as a testament to your vision and the power of international academic solidarity.

I wholeheartedly recommend the acquisition, careful reading, and vibrant discussion of: “A Contemporary Interdisciplinary Analysis of the Global Fundamental Right to the healthy Environment”. It deserves a prominent place on the shelves of academics, practitioners, policy-makers, students, and all those concerned with the future of our planet. In an interconnected world facing existential environmental threats, works like this foster the collective commitment necessary for sustainable and just futures.

As I reflect on my own journey—from my early days balancing a passion for cricket and public speaking, through my legal education at institutions across India, to my current role as Head of the Department of Constitutional Law and Administrative Law at KIIT School of Law (an

Institution of Eminence), while pursuing my PhD at the National Law School of India University and collaborating internationally—this project reaffirms the value of bridging constitutional principles with global challenges. My engagement with comparative public law, fundamental rights, and interdisciplinary dialogues across continents has taught me that true progress lies in humble curiosity, disciplined effort, and meaningful collaboration. Contributing this prologue has been both a privilege and a learning experience, reminding me how environmental rights intersect with the constitutional ethos I teach and research.

May this volume spark renewed commitment to safeguarding our shared home.

With deepest respect and admiration,

Prof. Dr. Faiz Ayat Ansari

Head of Department, Constitutional Law and Administrative Law & Assistant Professor (Senior Scale), KIIT School of Law, KIIT Deemed to be University (Institution of Eminence), Bhubaneswar, India

PhD Scholar, National Law School of India University (NLSIU), Bengaluru, India

Researcher & Collaborator, The Mediterranean International Centre for Human Rights Research, Reggio Calabria, Italy

Regional Coordinator (Asia), International Association of Social Protection

Certified Mediator, Peace - Negotiation and Mediation for Diplomacy International Initiative

Former Teaching Assistant, National Law School of India University (NLSIU), Bengaluru, India

Former Guest Faculty, National Law University Odisha

Distinguished Legal Advisor and Consultant, Micforte Attorneys, Nigeria

Peer Reviewer, Journal of Population Ageing, University of Oxford, England

Peer Reviewer, Journal of Victimology and Victim Justice, National Law University, Delhi

Assistant Editor, Islamic International Law and Global Affairs (Scopus Indexed Journal)

Partner, GUJ-JURIX (A full-service law firm), Gujarat

Líneas introductorias

El derecho fundamental global al medio ambiente, se define como el derecho inherente de toda persona, comunidad y generación, que habita el planeta tierra; a vivir en un entorno natural que permita el desarrollo pleno y saludable de la vida. Este derecho se fundamenta en la interdependencia entre los seres humanos y el medio ambiente, reconociendo que la salud del planeta es esencial para la salud y el bienestar de la humanidad.

A modo de justificación a priori, de la concepción, así como, de la imperiosa necesidad de una efectiva salvaguarda del presente derecho que proponemos, esto es, del derecho fundamental global al medio ambiente; es de considerar basilarmente el innegablemente accionar por parte del ser humano en el orbe. Nos referimos a una preocupante como sistemática vulneración y desnaturalización del derecho fundamental a un medio ambiente sano y saludable.

Seguidamente, como justificación específica del derecho fundamental global al medio ambiente, tenemos: i) Que el medioambiente existe de manera primigenia, a la existencia del ser humano, ii) Que al medioambiente le asiste el mayor derecho de protección e imperio, por encima de los derechos fundamentales atribuibles a la especie humana, iii)

Que el ser humano también forma parte del medioambiente, iv) Que al ser humano le comporta la obligatoriedad de la efectiva salvaguarda y protección de los derechos del medioambiente, v) Que el ser humano es la única especie que vulnera los derechos del medioambiente, vi) Que el ser humano tiene al planeta tierra, como único lugar para vivir.

Seguidamente, tenemos como elementos constitutivos del derecho fundamental global al medio ambiente, tenemos: i) Derecho a un Medio Ambiente Sano: Implica el derecho a un entorno libre de contaminación, degradación y riesgos ambientales que puedan afectar la salud, la calidad de vida y el desarrollo sostenible. Esto incluye el acceso a aire y agua limpios, la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, y la gestión adecuada de los residuos y sustancias peligrosas, ii) Derecho a la Información Ambiental: Garantiza el acceso a la información relevante sobre el estado del medio ambiente, las políticas y regulaciones ambientales, y los proyectos que puedan tener un impacto significativo en el entorno natural. Este derecho promueve la transparencia y la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales, iii) Derecho a la Participación Pública: Facilita la participación activa de las personas y comunidades en los procesos de planificación, implementación y evaluación de las políticas y proyectos que puedan afectar el medio ambiente. Esto incluye el derecho a ser consultado, a expresar opiniones y a presentar propuestas en relación con las decisiones ambientales, iv) Derecho a la Justicia Ambiental: Asegura el acceso a mecanismos judiciales y administrativos efectivos para la protección del medio ambiente y la reparación de los daños ambientales. Esto implica el derecho a presentar denuncias, a obtener indemnizaciones y a exigir responsabilidades a los infractores de las normas ambientales, v) Derecho a la Educación Ambiental: Promueve la sensibilización y la capacitación de la población sobre los problemas ambientales y las soluciones para proteger el entorno natural. Esto incluye la integración de la educación ambiental en los programas escolares y la promoción de campañas de información y concienciación pública.

Por otro lado, amerita hacer mención a los fundamentos jurídicos del derecho fundamental global al medio ambiente. Así, es de verse, básicamente: i) La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972), ii) La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), iii) La Agenda 21, iv) La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992), v) El Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), vi) El Acuerdo de París (2015).

Así también, es de considerar como desafíos y perspectivas del derecho fundamental global al medio ambiente, las siguientes consideraciones: i) La degradación ambiental, ii) El cambio climático, iii) La pérdida de biodiversidad, iv) La contaminación y la desigualdad en el acceso a los recursos naturales.

En ese orden de inteligencia, amerita dejar constancia, que, para superar dichos desafíos, es necesario: i) Fortalecer la gobernanza ambiental, ii) Promover la cooperación internacional, iii) Fomentar la participación ciudadana y adoptar modelos de desarrollo sostenible que integren los aspectos económicos, sociales y ambientales.

En razón a lo sustentado, colegimos que el derecho fundamental global al medio ambiente, se constituye en un derecho esencial para la protección de la vida y la dignidad humana en el planeta. Su reconocimiento y garantía requieren de un compromiso firme y coordinado por parte de los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado del mundo; con el fin de asegurar un futuro sostenible y justo para todos.

En ese sentido, es preciso dejar constancia, que el derecho fundamental global al medio ambiente, representa una innovación de importancia y trascendencia jurídica de carácter mundial, distinto al derecho fundamental individual a un medio ambiente sano y saludable.

Y aunque, el derecho fundamental global al medio ambiente, enfrentar los desafíos sustantivos en su implementación y reconocimiento efec-

tivo. La resistencia de los marcos jurídicos tradicionales, la insuficiencia de mecanismos internacionales y la influencia de intereses económicos son obstáculos que deben superarse mediante reformas legales, políticas y sociales. La evolución hacia un paradigma que reconozca al derecho fundamental global al medio ambiente, requiere un compromiso colectivo, una transformación en las formas de gobernanza y una profunda revisión de los valores que guían nuestro desarrollo. Solo así será posible construir un futuro en el que la protección del planeta sea compatible con la justicia y la sostenibilidad.

Así, en la presente entrega, no podemos ser ajenos a la realidad lacerante y de muy urgente atención que acontece en sede global.

Por ello, ponemos a la consideración de la comunidad jurídica (y no jurídica) del orbe, la presente importante obra: “Análisis interdisciplinar contemporáneo del derecho fundamental global al medio ambiente”; que reúne a destacados profesores referentes y representativos del orbe (Brasil, India, Rusia, Italia, España, Chile, Perú), que la abordan de manera rigurosa, profunda, reflexiva, interdisciplinar.

Agradecemos de sobremanera y quedamos muy honrados, por la muy valiosa participación del reconocido jurista y amigo indio, Prof. Dr. Faiz Ayat Ansari, por haber elaborado el prólogo, de manera tan magnífica.

Nuestro indeleble agradecimiento a la prestigiosa firma española J.M. Bosch Editor, por la confianza, pues, sin la misma la presente obra no hubiera podido ver la luz.

Finalmente, esperamos que esta entrega tenga la importante acogida, que tuvieron nuestros anteriores proyectos.

La presidencia de la dirección científica

Introductory lines

The global fundamental right to the healthy environment, is defined as the inherent right of every person, community, and generation inhabiting planet Earth to live in a natural environment that allows for the full and healthy development of life. This right is grounded in the interdependence between human beings and the environment, recognizing that the health of the planet is essential to the health and well-being of humanity.

As a preliminary justification for this concept, as well as for the urgent need to effectively safeguard the right we propose —that is, the global fundamental right to the environment— it is essential to consider the undeniable impact of human activity on the planet. We refer to a concerning and systematic violation and degradation of the fundamental right to a clean and healthy environment.

Next, as specific justifications for the universal fundamental right to the environment, we have: i) That the environment exists prior to the existence of human beings, ii) That the environment is entitled to the highest right to protection and primacy, above the fundamental rights attributable to the human species, iii) That human beings are also part of the environment, iv) Humans have an obligation to effectively safe-

guard and protect the rights of the environment; v) Humans are the only species that violates the rights of the environment; vi) Humans have the planet Earth as their only place to live.

Next, the constituent elements of the global fundamental right to the environment include: i) The Right to a Healthy Environment: This entails the right to an environment free from pollution, degradation, and environmental risks that may affect health, quality of life, and sustainable development. This includes access to clean air and water, the protection of biodiversity and ecosystems, and the proper management of waste and hazardous substances; ii) Right to Environmental Information: This guarantees access to relevant information on the state of the environment, environmental policies and regulations, and projects that may have a significant impact on the natural environment. This right promotes transparency and citizen participation in environmental decision-making, iii) Right to Public Participation: It facilitates the active participation of individuals and communities in the planning, implementation, and evaluation of policies and projects that may affect the environment. This includes the right to be consulted, to express opinions, and to submit proposals regarding environmental decisions; iv) Right to Environmental Justice: It ensures access to effective judicial and administrative mechanisms for the protection of the environment and the remediation of environmental damage. This implies the right to file complaints, obtain compensation, and hold violators of environmental regulations accountable; v) Right to Environmental Education: Promotes public awareness and training on environmental issues and solutions to protect the natural environment. This includes integrating environmental education into school curricula and promoting public information and awareness campaigns.

Furthermore, it is worth mentioning the legal foundations of the global fundamental right to the environment. These include, primarily: i) the Stockholm Declaration on the Human Environment (1972), ii) the Rio Declaration on Environment and Development (1992), iii) Agenda 21, iv)

the United Nations Framework Convention on Climate Change (1992), v) the Convention on Biological Diversity (1992), vi) the Paris Agreement (2015).

Likewise, the following issues should be considered as challenges and prospects for the global fundamental right to the environment: i) Environmental degradation, ii) Climate change, iii) Loss of biodiversity, iv) Pollution and unequal access to natural resources.

In this context, it is worth noting that, in order to overcome these challenges, it is necessary to: i) strengthen environmental governance; ii) promote international cooperation; and iii) encourage citizen participation and adopt sustainable development models that integrate economic, social, and environmental aspects.

Based on the foregoing, we conclude that the global fundamental right to the environment constitutes an essential right for the protection of life and human dignity on the planet. Its recognition and guarantee require a firm and coordinated commitment on the part of States, international organizations, civil society, and the private sector worldwide, in order to ensure a sustainable and just future for all.

In this regard, it must be noted that the global fundamental right to the environment represents an innovation of global legal significance and importance, distinct from the individual fundamental right to a clean and healthy environment.

And yet, the global fundamental right to the environment faces substantial challenges in its implementation and effective recognition. The resistance of traditional legal frameworks, the inadequacy of international mechanisms, and the influence of economic interests are obstacles that must be overcome through legal, political, and social reforms. The evolution toward a paradigm that recognizes the global fundamental right to the environment requires collective commitment, a transformation in forms of governance, and a profound reevaluation of the

values that guide our development. Only then will it be possible to build a future in which the protection of the planet is compatible with justice and sustainability.

Thus, in this installment, we cannot turn a blind eye to the harrowing reality demanding urgent attention that is unfolding on the global stage.

We therefore present this important work to the legal (and non-legal) community worldwide: “Contemporary interdisciplinary analysis of the global healthy fundamental right to the environment”; it brings together leading scholars from around the world (Brazil, India, Russia, Italy, Spain, Chile, Peru), who address the subject in a rigorous, in-depth, reflective, and interdisciplinary manner.

We are deeply grateful and greatly honored by the invaluable contribution of the renowned Indian jurist and friend, Prof. Dr. Faiz Ayat Ansari, for having written the foreword so magnificently.

Our heartfelt thanks go to the prestigious Spanish publishing house BoschEditor for their trust, for without it, this work would never have seen the light of day.

Finally, we hope that this volume will be as well received as our previous projects have been.

Chair of the scientific board

Capítulo IV

Agenda interdisciplinaria pendiente del derecho ambiental contemporáneo

Jorge Isaac Torres Manrique¹

Magno Federici Gomes²

Deilton Ribeiro Brasil³

Elena Evgenyevna Gulyaeva⁴

- 1 Decano de la Facultad de Derecho de la Wisdom University (Nigeria). Doctor Honoris Causa en Derecho Internacional por la Universidad de Wisdom (Nigeria). Consultor jurídico. Abogado por la Universidad Católica de Santa María (Arequipa). Doctorados en Derecho y Administración por la Universidad Nacional Federico Villarreal (Lima). Presidente de la Escuela Interdisciplinaria de Derechos Fundamentales Praeeminentia Iustitia (Perú). Global Advisor y Global Director Legal Matters de la Wisdom University (Albania). Miembro Honorario de los Ilustres Colegios de Abogados de Moquegua y Apurímac. Director de la Biblioteca: “Recientes y próximos escenarios de los ordenamientos jurídicos”, publicada por Ediciones Olejnik (Chile). Diamont Ambassador of the Organization of World Ambassadors (Argentina). Miembro del Comité Editorial de la Editora da Universidade de Caxias do Sul (Brasil). Miembro del Consejo Académico del Instituto Iberoamericano de Estudios Superiores, adscrito a la Universidad de Santo Tomás de Oriente y Medio Día (Nicaragua). Miembro de la International Association of Constitutional Law (Serbia). Miembro de la Red de Expertos Iberoamericanos en Gestión Pública (España). Miembro del Comité Científico Internacional del Instituto Jurídico Internacional de Torino (Italia). Miembro, Par Académico Evaluador, Corresponsal e Investigador Externo Adscrito al Instituto Vasco de Derecho Procesal (País Vasco). Par Académico de la Revista Misión Jurídica, de la Univ. Colegio Ma-

- por de Cundinamarca (Colombia). Colaborador do Projeto de Pesquisa Constitucionalismo e Meio Ambiente: Sustentabilidade, Direitos Fundamentais e o Socioambientalismo na Sociedade Consumocentrista, vinculados ao Programa de Pós- Graduação em Direito da Universidade de Caixas de Sul (Brasil). Investigador Externo de la Univ. Global (Honduras). Pesquisador Internacional del Grupo de Responsabilidad Civil e Proceso Ambiental de la Escola Superior Dom Helder Câmara (Brasil). Colaborador Extranjero del Grupo de Investigación de Investigación Metamorfose Jurídica, vinculado ao Programa de Pós- Graduação em Direito da Universidade de Caixas de Sul (Brasil). Autor, coautor, director y codirector de más de noventa libros y tratados de Derecho Constitucional, Penal y Administrativo, publicados en 15 países. Codirector de los Códigos Penales Comentados de Ecuador y Colombia. kimblellmen@outlook.com; <http://lattes.cnpq.br/0707774284068716>; <https://www.linkedin.com/in/jorge-isaac-torres-manrique-42a76924/>; <http://orcid.org/0000-0001-5202-3886>.
- 2 Prácticas Postdoctorales en Derecho Público y Educación en la Universidade Nova de Lisboa-Portugal (CAPES / BEX 3642 / 07-0). Prácticas Postdoctorales en Derecho Civil y Procesal Civil, Doctor en Derecho y Maestría en Derecho Procesal, por la Universidad de Deusto-España (Beca de la Cátedra UNESCO y del Gobierno Vasco-España). Maestría en Educación por la PUC Minas. Director, investigador y profesor del Doctorado y de la Maestría Académica en Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Escola Superior Dom Helder Câmara. Profesor de la Facultad de Derecho Arnaldo Janssen. Abogado socio de Moraes & Federici Advocacia Associada. Director del Grupo de Investigación: Responsabilidad Civil e Proceso Ambiental (RECIPRO)/CNPQ-BRA y miembro de los grupos: Centro de Investigación y Desarrollo en Derecho y Sociedad (CEDIS)/FCT-PT, Centro de Estudios sobre Gestión de Políticas Públicas (NEGESP)/CNPQ-BRA y Legal Metamorphosis/CNPQ-BRA.
 - 3 Grado postdoctoral en Derecho por la Universidad UNIME, Italia. Doctorado en Derecho por la Universidad Gama Filho, Río de Janeiro (RJ), Brasil. Profesor de los programas de Grado, Maestría y Doctorado en Protección de los Derechos Fundamentales en la Universidad de Itaúna (UIT). Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-7268-8009>. Correo electrónico: deilton.ribeiro@terra.com.br
 - 4 Profesora Asociada, Departamento de Derecho Internacional, Academia Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia (53/2, Edificio 1, calle Ostozhenka, Moscú, 119034), Federación de Rusia. Orcid: <https://orcid.org/0009-0002-2708-8332>. Correo electrónico: gulya-eva@yandex.ru

1. INTRODUCCIÓN

El resguardo del medio ambiente se constituye en un punto de máxima importancia, en el entendido que el agravamiento de las amenazas y de las nuevas amenazas, así lo registran. Si bien es cierto que acusamos recibo de las nuevas tecnologías, próximas tecnologías y tecnologías más inteligentes, resulta preocupante que el gran avance de las tecnologías no haya contribuido de manera decisiva a contrarrestar de manera importante la grave situación medioambiental del orbe. En la presente entrega, desentrañamos y desarrollamos, a través de sus diversas aristas, los desafíos que compete asumir para garantizar un medio ambiente sano y saludable, así como, a la realización de los derechos fundamentales correspondientes.

2. A MANERA DE DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

El fin de la certidumbre, la existencia de una fuerte relación entre ciencia y derecho, la creación de tecnologías disruptivas, la influencia de las redes sociales, la aparición de nuevos sujetos de derecho, el surgimiento de crisis sanitarias, ambientales y económicas, y los retos del posacuerdo en materia ambiental.⁵

El desafío de lograr un modelo de desarrollo plenamente inclusivo y ambientalmente sostenible nos obliga a examinar en profundidad los estilos de desarrollo a la luz de la realidad del siglo XXI. En este nue-

5 SOTO RINCÓN, Lucía. *Desafíos ambientales de las sociedades actuales y las respuestas del derecho ambiental*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <https://medioambiente.uexternado.edu.co/desafios-ambientales-de-las-sociedades-actuales-y-las-respuestas-del-derecho-ambiental/>. Bogotá.

vo escenario coexisten una creciente desigualdad y cada vez mayores presiones sobre el medio ambiente y los recursos naturales, con el surgimiento de nuevos polos y poderes económicos, la explosión de las nuevas tecnologías, una rápida urbanización y la mayor importancia de los espacios regionales de integración, entre otras señales. De cara a este escenario y con miras a perfilar un mejor futuro para todos, se necesitan políticas y acciones fundamentadas en la visión holística que implica el desarrollo sostenible⁶.

2.1. Consumocentrismo

El mismo amenaza seriamente al medio ambiente, en tanto que impone una manera de comportamiento destinada a consumer productos nocivos al medio ambiente. Aunque, también resulta ser perjudicial a la economía de los consumidores, en tanto que, básicamente se trata además, de compras sistemáticas, incontenibles como innecesarias.

2.2. Protección de nuevos sujetos de Derecho

Ello, en el entendido que el reconocimiento legal y principalmente constitucional de nuevos sujetos de Derecho, no resulta ser suficiente (madre tierra, naturaleza, entre otros). Entonces, apuntamos a la materialización de la efectiva protección y salvaguarda.⁷

6 BÁRCENA, Alicia. *El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37791/LCM23_es.pdf, Santiago de Chile, 2015, p. 7.

7 SOTO RINCÓN, Lucía. *Ob. Cit.*

2.3. Traslado de asuntos ambientales a sedes judiciales

No podemos perder de vista el que no pocas veces, la intervención administrativa ambiental, ya sea, a través de la prevención o la sanción, no resulta ser suficiente como para lograr la contundencia, eficiencia y eficacia que precisa el cuidado medio ambiente. En ese sentido, amerita urgentemente que los casos respectivos sean puestos de conocimiento del poder judicial.⁸

2.4. Principio de mayor celeridad

Empero, la observancia de una acertada política de protección medio ambiente, pasa también, por considerar al principio de celeridad como escaso. Puesto que, debido a que se trata de tomar acciones mucho más que céleres, por la importantísima necesidad que ello comporta, corresponde reconocer en sede administrativa y judicial, el principio de mayor celeridad.

2.5. Innovaciones jurídicas

- i) Legal design. El diseño legal es un enfoque centrado en el ser humano que sirve para facilitar la resolución de problemas legales y promover la innovación en este sector. Combina la experiencia legal del abogado con la mentalidad y las metodologías del diseñador y el potencial tecnológico para crear sistemas legales, servicios, procesos, educación y entornos que sean más útiles, utilizables, comprensibles

y atractivos para todos. Podría afirmarse que legal design es un enfoque que busca comprender dónde existen las fallas cruciales en el sistema en este momento, para ayudar a dar el salto creativo, definiendo lo que podría ser un sistema mejor.⁹ Para la transformación digital y medio ambiente, presenta campos easy-filling para evitar impresiones innecesarias, firmas físicas, desperdicio de tiempo, papel y recursos. Creamos documentos 100% digitales con toda la validez jurídica que necesitas para hacerlos exigibles¹⁰;

- ii) Green nudge. Los términos nudge y uso estratégico son los más coincidentes, sin perjuicio de que este último puede atender también a otras definiciones, aunque aplicado a la materia ambiental en la contratación supone emplear los contratos públicos para procurar objetivos ambientalmente deseables, lo que lo convierte en una auténtica actividad de fomento o nudge. Transversalidad, sin embargo es un concepto, obviamente con relación directa, pero sentido distinto. Más bien, hace referencia a que no se puede limitar la cuestión ambiental al mero objeto del contrato o al cumplimiento de ciertos requisitos por los licitadores, sino que, muy al contrario, ésta debe estar presente a lo largo de todo el proceso y todos los trámites de la contratación.¹¹

9 BENEDET, Marta. *Legal design: qué es y cómo cambiará la profesión*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <https://blog.lemontech.com/legal-design-que-es-y-como-cambiara-la-profesion/>, Santiago de Chile, 2020.

10 ACOSTA, Daniel. *¿Qué es Legal Design?*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <https://legalnova.co/2021/04/05/que-es-legal-design/>, Bogotá.

11 TERRÓN SANTOS, Daniel. *La nueva actividad pública de fomento: el «green nudge» en la actual contratación pública*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <https://www.redalyc.org/journal/2815/281561305002/html/>. Toluca de Lerdo, 2019.

2.6. Nuevos principios ambientales¹²

La vorágine contemporánea, propia de los avatares de las nuevas tecnologías y desarrollo científico y tecnológico, trae también los correspondientes aggiornamientos en las diversas disciplinas y ciencias del saber humano.

A ello se le adiciona, el actual sistema jurídico no solo regional, caracterizado por registrar a la Constitución Política como un nuevo orden de valores, en la cuspide del ordenamiento jurídico, esto es, el Estado Constitucional de Derecho.

A mayor abundamiento, es de considerar además, que el Derecho en general atraviesa una etapa de mayor reflexión y compromise, pues, se habla de principios, a diferencia de anteriores tiempos, que los derechos eran el lugar comun.

Por otro lado, no es un secreto que el medio ambiente se encuentra en una situación cada vez más preocupante. Por ende, el compromiso y desafío de la justicia ambiental se torna igualmente agudo como espectante.

Y es que el Derecho Ambiental contemporáneo, no alcanza o resulta suficiente para sintonizar con las nuevas exigencias de la coyuntura actual.

Por ello, el desafío de lograr un modelo de desarrollo plenamente inclusivo y ambientalmente sostenible nos obliga a examinar en profundidad los estilos de desarrollo a la luz de la realidad del siglo XXI. En este nuevo escenario coexisten una creciente desigualdad y cada vez mayores presiones sobre el medio ambiente y los recursos naturales, con el

12 OSSES GARRIDO, Claudio F. *Desafíos ambientales en la Nueva Constitución: La propuesta del Centro de Derecho Ambiental frente al debate constitucional*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <http://www.derecho.uchile.cl/noticias/172877/desafios-ambientales-en-la-nueva-constitucion>. Santiago de Chile, 2019.

surgimiento de nuevos polos y poderes económicos, la explosión de las nuevas tecnologías, una rápida urbanización y la mayor importancia de los espacios regionales de integración, entre otras señales. De cara a este escenario y con miras a perfilar un mejor futuro para todos, se necesitan políticas y acciones fundamentadas en la visión holística que implica el desarrollo sostenible¹³.

Por lo cual, somos del parecer que resulta imperioso, muy urgente, insoslayable; el reconocimiento de los principios, que a continuación proponemos.

2.7. Inclusión de adicionales derechos

El desarrollo constitucional de la protección del medio ambiente ha significado la consagración de otros derechos ambientales, entre los cuales destacan los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales. En esta materia, el Acuerdo de Escazú entrega ciertas directrices y estándares que deben estar presentes en el debate constitucional.¹⁴

3. NUEVOS PRINCIPIOS

3.1. En primer lugar, tenemos, el principio que hemos denominado, el medio ambiente como fin superior. El cual se caracteriza por prevalecer por encima de las penas, determinación de responsabilida-

13 DE MIGUEL, Carlos y TAVARES, Marcia. (Compiladores). *El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37791/LCM23_es.pdf. Santiago de Chile, 2015, p. 7.

14 OSSES GARRIDO, Claudio F. *Ob. Cit.*

des, ya sean de funcionarios públicos o privados. Así, si bien es cierto que lo señalado en segundo término resulta importante, con mayor razón resulta atender lo relacionado específicamente a la preservación y cuidado medio ambiental en el caso concreto.

3.2. Así también, el principio preventivo. El mismo que se caracteriza por la tuitividad adelantada, esto es, adelantarse a lo que podría compliarse o mas aún, volverse irreparable en sede ambiental.

3.3. Seguidamente, es de verse el principio precautorio. El cual se basa en otorgar protección medio ambiental ante eventuales escenarios respecto de los cuales aún no ha quedado demostrado científicamente que generen daño medioambiental. El fundamento radica en que ante la duda es mejor tomar las acciones de salvaguarda, como una suerte de presunción *juris tantum*, en favor de la protección del medio ambiente.

3.4. A continuación, traemos a colación el principio de desarrollo sostenible. En el presente caso, se deberá entender que el progreso cultural en general no puede significar el menoscabo o afectación medio ambiental. Entonces, el desarrollo deberá entenderse de manera conjunta.

3.5. Luego, el principio de equidad intergeneracional. El mismo que establece la obligatoriedad de tomar como premisa que las decisiones que se tome tienen que ser con un enfoque de salvaguarda al futuro. En razón, a que el derecho a un medio ambiente sano y saludable no solamente les pertenece a la generación actual.

3.6. Igualmente, es preciso tomar en consideración el principio de justicia ambiental. Y lo que se tiene que considerar al respecto, es a la vez, el principio de especialización. Ello, en tanto que en principio deviene en indispensable la creación y establecimiento suficiente de los juzgados medioambientales. Pero, además, considerar que, de lo contrario, esto es, que tener que juzgados especializados en materias distintas también atiendan en conflictos de derecho ambiental no solo no resulta técnico,

sino, que se vulnera los derechos fundamentales de los justiciables a contar una judicatura especializada y al juez natural.

3.7. Además, el principio de progresividad, sostiene que las políticas de Estado deberán estar orientadas de manera sistemática, en avance continuo, sostenido y paulatino, de protección y salvaguarda del medio ambiente, hasta abrazar los niveles máximos. Para lo cual resulta imprescindible la voluntad política interinstitucional.

3.8. Finalmente, el principio de no regresión, a través del que se reconoce un nivel mínimo e innegociable de salvaguarda y protección del medio ambiente. Pero, a su vez sostiene que no puede experimentarse en modo alguno un retroceso en el reconocimiento de lo normado en sede ambiental. El cual que también puede ser entendido a la luz del principio de prohibición de reforma en peor. Y es que, de lo que se trata es, no solamente de asegurar la protección al medio ambiente, sino, que además, sino, garantizar la seguridad jurídica de no volver a un nivel de protección menor o inferior al vigente.

4. IMPRESCINDIBLE ESCENARIO INTERDISCIPLINAR

4.1. Inteligencia artificial

La inteligencia artificial es un sistema tecnológico efectivo para la aplicación de sostenibilidad en las empresas y para el cumplimiento de algunos de los objetivos de desarrollo sostenible. En segundo lugar, la herramienta con mayor potencial para la aplicación de esta inteligencia artificial es el Data science, ya que no acumula una gran cantidad de datos para un análisis, sino que con pocos datos se pueden realizar predicciones y soluciones a problemas de sostenibilidad. Algunas empresas como IBM, Accenture, Ecopetrol, Coca Cola, que se encuentran

en el mercado ya hacen uso de algunas herramientas de inteligencia artificial para contribuir con la sostenibilidad y esto ha generado beneficios económicos, políticos y sociales para las organizaciones que la aplican. Se puede decir que la influencia de la ampliación de la inteligencia artificial en las empresas para el cumplimiento de la sostenibilidad es de alto impacto ya que, según las teorías revisadas, la aplicación de herramientas de machine learning y de análisis de datos permiten que la sostenibilidad se vuelva más tangible en las organizaciones. Así mismo, esta aplicación de IA permite que no solo se obtengan beneficios sociales y ambientales sino también económicos para la empresa y esto se evidencia en el análisis de las empresas que ya han aplicado IA en sus procesos.¹⁵

4.2. Codificación

Resulta igualmente imprescindible considerar la aprobación de con Código Medioambiental Internacional. Ello, con el objetivo de fortalecer la protección y salvaguarda del medio ambiente. Hablamos de un sistema jurídico especializado, que no solo registre un reconocimiento en sede constitucional.

4.3. Gobernanza

El presente punto deviene en presupuesto de primer orden, en razón a que para tener un conocimiento de primera mano y del lugar de los he-

15 CASTAÑEDA MURILLO, Sara Valentina. *Aplicación de Inteligencia Artificial para la Sostenibilidad en las Organizaciones*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/5994/Casta%C3%B1eda_Murillo_Sara_Valentina.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Bogotá, 2020, p. 35.

chos, amerita consultar con la propia población que habita en la zona afectada o a afectarse. La misma proporcionará valiosa información para entender y atender su problemática medio ambiental específica.

4.4. Mejor derecho al medio ambiente sano y saludable

Si bien es cierto que existe el consabido reconocimiento constitucional al derecho fundamental al medio ambiente sano y saludable, consideramos que deviene en imprescindible además, del reconocimiento, también constitucional del mayor derecho al medio ambiente sano y saludable. Ello, en tanto que el análisis y políticas públicas deben abordarse desde la primacía del referido derecho, por encima de los demás derechos fundamentales.

4.5. Capacitación y concientización

Esto es, la implantación de políticas de Estado destinadas a que en los distintos niveles de educación, se incluya una asignatura que verse sobre la importancia y trascendencia del derecho ambiental.

4.6. Desplazados ambientales

El desplazamiento de las personas por el cambio climático y la subsecuente amenaza o violación de los derechos humanos de la población desplazada, impone retos muy importantes para el derecho ambiental y para los juristas. Para el derecho ambiental surge la necesidad de transformarse y avanzar en la forja de formas jurídicas complejas que combinen diferentes niveles, escalas e institutos. Significa entonces resignificar las formas jurídicas actuales basadas en los derechos individuales y construir formas jurídicas que contengan los derechos y aspiraciones de

todos (en el ámbito nacional-internacional, generacional-intergeneracional, especie humana-interespecies), que la vida sea el a priori de la protección. Para los juristas el reto significa proponer los institutos jurídicos que respondan a las nuevas realidades, desde posturas éticas frente a la vida, basadas en un cambio de valores que promueva la solidaridad con todas las formas de vida, la cooperación y la interdependencia. Significa, igualmente, propiciar espacios de encuentro ínter y transdisciplinario para buscar soluciones a la problemática de los desplazados ambientales. El reto para la política y las instancias de gobierno es generar las políticas y los mecanismos necesarios para que las personas en peligro o en situación de desplazamiento ambiental por cambio climático sean atendidas en primera instancia por la agencias gubernamentales y que cuenten con los dispositivos legales suficientes de acceso a la justicia ambiental, como el acceso a la información, a la participación en las decisiones y acceso a las instancias administrativas o judiciales.¹⁶

4.7. Justicia ambiental

Para lograr una justicia ambiental se debe garantizar un sistema político capaz de ofrecer una participación democrática de manera plena y efectiva, al momento no solo de asegurar los beneficios y derechos de las partes, sino además de decidir sobre los procesos, cuyos costos y beneficios serán luego vivenciados y distribuidos, esto quiere decir que dentro del concepto de justicia ambiental recae la dimensión distributiva de los incentivos y desventajas, que trae la interacción en temas ambientales,

16 VALENCIA HERNÁNDEZ, Javier Gonzaga, AGUIRRE FAJARDO, Alejandra María, RÍOS SARMIENTO, Melissa. *Desafíos de la justicia ambiental y el acceso a la justicia ambiental en el desplazamiento ambiental por efectos asociados al cambio climático*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <http://vip.ucaldas.edu.co/lunazul/index.php/english-version/91-coleccion-articulos-espanol/117-desafios-de-la-justicia-ambiental>. Manizales, 2015.

entre diferentes individuos y grupos. El diálogo entre diferentes disciplinas y actores que trabajan arduamente para generar este tipo de cambios, se debe centrar o tiene como reto definir, en las diferentes situaciones que se presenten y sean relativas a las injusticias ambientales, qué se debe entender por equidad y justicia, no solamente por las consecuencias que recaen sobre los afectados, sino también por los que hacen uso directamente o indirectamente los recursos naturales, además de ponderar los mecanismos que poseen los países o escenarios en que se presenten estos casos, para estimular la participación económica, política y ciudadana. En otras palabras, estudiar cuál es el mejor camino hacia un resultado justo, que conserve y proteja los derechos fundamentales de las personas, el medio ambiente a largo plazo y que incentive, al mismo tiempo, al desarrollo sustentable y la innovación jurídica, económica y política, la cual es fundamental para abordar estos nuevos retos.¹⁷

4.8. Interdisciplinariedad

En el presente ítem consideramos que la temática medio ambiental, no debe ser vista únicamente desde el mundo del Derecho. Ello, en tanto, que la misma no se origina ni culmina en canteras jurígenas. Entonces, amerita tener una visión además, desde las disciplinas y ciencias distintas al Derecho, como por ejemplo: la sociología, sociología, economía, filosofía, entre otras.

4.9. Interinstitucionalidad

Así también, la visión estatal y privada resulta trascendental. Pero, la misma debe ser asumida como dialogante, cooperante, entre las mis-

17 VALENCIA HERNÁNDEZ, Javier Gonzaga, AGUIRRE FAJARDO, Alejandra María, RÍOS SARMIENTO, Melissa. *Ob. Cit.*

mas. Lo que redundará de manera inmejorable, para los efectos efectivos esperados.

4.10. Revertir el cambio climático

Se precisa el establecimiento de: i) Una Corte Internacional con competencia también en el cambio climático, ii) La conversión del Derecho Internacional Público en el Derecho Internacional Ambiental, iii) Introducir instituciones que aún no han sido consideradas, o que impliquen la consagración de nuevos y mejores principios Universales Ambientales.¹⁸

4.11. Residuos contaminantes peligrosos

Al respecto, traemos a colación el caso de los daños producidos por la exportación de residuos peligrosos desde Estados Unidos hacia México y a los efectos de responsabilizar a la empresa que realice la exportación, es factible la aplicación de la Comprehensive Environmental Response Compensation and Liability Act of 1980 (CERCLA) de manera retroactiva y objetiva, en atención a que fue la generadora de las sustancias peligrosas y porque las condiciones en que se produjo la exportación permitieron la realización de un daño potencial que afecta directamente al territorio, la atmósfera y a los consumidores del Estado exportador.¹⁹

18 PIGRETTI, Eduardo A. *Retos de la legislación internacional ambiental para su aplicación interna. Experiencias*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/186/retos-legislacion-internacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Lima, pp. 128-131.

19 PIGRETTI, Eduardo A. *Ob. Cit.* P. 132.

4.12. La pérdida de bosques en la Amazonía

Es importante que el Estado mantenga la estrategia de asegurar la protección de grandes áreas de bosques, principalmente en los territorios indígenas bajo el mecanismo de las Transferencias Directas Condicionadas (TDC), un sistema de pago para los pueblos indígenas por su compromiso de conservación de sus bosques. Pero también considera que se debe caminar hacia una agricultura más sostenible. La planificación tiene que apuntar a ello. No podemos seguir perdiendo bosques en lugar de tener una agricultura más productiva en los mismos espacios que ya están dedicados a esta actividad. Son dos los problemas de la deforestación en Perú: la tala ilegal y el cambio de uso de suelo para convertir bosques en tierras de cultivo, una conversión que muchas veces también está rodeado de ilegalidad.²⁰

4.13. La minería artesanal

La propuesta de formalización de la minería artesanal lleva por lo menos ocho años de postergaciones. El 29 de diciembre, dos días antes de que se termine el 2020, el Ministerio de Energía y Minas (Minem) emitió un Decreto Supremo que modificaba nuevamente los plazos para presentar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), un requisito indispensable para avanzar en el proceso de formalización. De acuerdo con el decreto del Minem, el plazo para la presentación del IGAFOM se amplió en algunos casos hasta el 30 de abril del 2021 y en otros hasta el 31 de julio de 2021. Se trata de un instrumento de gestión ambiental, por tanto, debía contar con opinión de Ministerio del Am-

20 SIERRA PRAELI, Yvette. *Los desafíos ambientales de Perú en el 2021*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <https://es.mongabay.com/2021/01/los-desafios-ambientales-para-el-peru-en-el-2021/>.

biente. Cuando se cumplan estos plazos ya no estarán quienes aprobaron esta ampliación. Tendremos nuevas autoridades. Y así, posiblemente, se amplíe hasta el infinito», sostiene Ipenza sobre este proceso iniciado en el 2012. Ipenza agrega que no deberíamos llegar al bicentenario con una minería informal a perpetuidad.²¹

4.14. Urgente ratificación del Acuerdo de Escazú²²

Seis ambientalistas fueron asesinados durante el 2020 en Perú. El último de ellos fue Jorge Muñoz Saavedra, quien había desaparecido el sábado 19 de diciembre tras salir de casa para ir al bosque al escuchar una motosierra. Tres días después, el 22 de diciembre, su cuerpo fue encontrado en una trocha en el sector de Batán Grande, en Lambayeque. Muñoz Saavedra había recibido amenazas de mafias dedicadas al tráfico de especies forestales y a la depredación del patrimonio arqueológico. En los meses anteriores fueron asesinados tres líderes indígenas, un guardaparque y un defensor ambiental. A pesar de esta situación, el Perú no ratificó el Acuerdo de Escazú, un tratado regional que promueve el acceso a la información, la participación pública y a la justicia ambiental en América Latina y el Caribe. El documento incluye un artículo dedicado a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. El Congreso de La República archivó el acuerdo, a pesar de que el Perú había sido uno de los primeros países en firmarlo en setiembre de 2018. Se tiene que insistir con el Acuerdo de Escazú. Es necesario que nuevamente entre a debate en el nuevo Congreso. El Congreso que se instale este año debería abordar el Acuerdo de Escazú y ratificarlo para que sea parte de nuestra política interna. Se trata de un tema importante

21 SIERRA PRAELI, Yvette. *Ob. Cit.*

22 SIERRA PRAELI, Yvette. *Cit.*

que debería ser tocado por los partidos políticos en el debate electoral. Perú fue uno de los países que promovió que el Acuerdo de Escazú sea vinculante. Lo que queda es seguir sensibilizando sobre la importancia del acuerdo. El mayor rechazo fue al tema de defensores ambientales y por eso debemos difundir más información.²³

4.15. Conservación marina

Para el 2020, el Perú debía alcanzar la protección del 10% de su extensión marina según el compromiso adoptado con el Convenio de Diversidad Biológica, también conocidas como Metas Aichi. Este compromiso exige además asegurar la representatividad de todos los ecosistemas marinos peruanos teniendo en cuenta la propuesta de crear áreas marinas de importancia ecológica o biológica. Sin embargo, este es probablemente uno de los desafíos más complejos para el Perú. El país hasta el momento no ha superado el 0.5% de protección de su océano, mientras la creación de nuevas áreas marinas protegidas lleva varios años de espera. La propuesta de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau y la Reserva Nacional Dorsal de Nasca son las más avanzadas, pero hasta ahora no se han concretado. Una Resolución Ministerial emitida por el Ministerio del Ambiente el 29 de diciembre de 2020, amplió en dos meses el plazo del Grupo de trabajo multisectorial responsable de recopilar, analizar y sistematizar la información para el establecimiento de Reserva Nacional Dorsal de Nasca. Tenemos una deuda con la protección marina costera, tanto el Mar de Grau como la Dorsal de Nasca. ¿Qué sucedió con la creación de estas áreas marinas?. En conservación de ecosistemas marinos estamos muy mal. No hemos cumplido con las Metas Aichi y la investigación para la conservación de zonas marino costeras sigue siendo prioritaria.

23 SIERRA PRAELI, Yvette. *Cit.*

Esta temática va más allá en su mirada a la conservación y el manejo de recursos del mar peruano. Debemos ir pensando en un Ministerio de Pesquería que perdimos en el 2004. ¿Por qué agricultura tiene ministerio y pesquería no?. La gestión marina no puede seguir siendo un subcapítulo del Ministerio de la Producción, hay una ausencia de política pesquera. Lo que tenemos de facto es producir pescado para exportación. Se requiere una visión holística del sector. La lucha contra actividades ilegales también es un tema pendiente para el 2021. Hay un enorme tráfico de pesca ilegal en el país.²⁴

5. REFLEXIONES FINALES

El muy urgente reconocimiento legal de los principios medio ambientales señalados (de preferencia en el Código correspondiente, pues, no resulta suficiente en algunos casos su reconocimiento jurisprudencial), comporta además, acciones objetivas, concretas, oportunas; tanto en sede administrativa y judicial.

Ello, en tanto que de nada valdría la materialización de los mismos, cuando en la práctica simplemente no resulten ser aplicados.

En consecuencia, consideramos que más que una modificación legislativa o el agravamiento de las penal para los delitos contra el medio ambiente, se precisa el reconocimiento de nuevos principios jurídicos ambientales, como por ejemplo, los desarrollados en la presente entrega.

También amerita, la capacitación y concientización de los actores de la administración de justicia ambiental.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACOSTA, Daniel. *¿Qué es Legal Design?*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <https://legalnova.co/2021/04/05/que-es-legal-design/>, Bogotá.
- BÁRCENA, Alicia. *El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37791/LCM23_es.pdf, Santiago de Chile, 2015.
- BENEDET, Marta. *Legal design: qué es y cómo cambiará la profesión*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <https://blog.lemontech.com/legal-design-que-es-y-como-cambiara-la-profesion/>, Santiago de Chile, 2020.
- CASTAÑEDA MURILLO, Sara Valentina. *Aplicación de Inteligencia Artificial para la Sostenibilidad en las Organizaciones*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/5994/Casta%C3%B1eda_Murillo_Sara_Valentina.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Bogotá, 2020.
- DE MIGUEL, Carlos y TAVARES, Marcia. (Compiladores). *El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37791/LCM23_es.pdf. Santiago de Chile, 2015.
- OSSES GARRIDO, Claudio F. *Desafíos ambientales en la Nueva Constitución: La propuesta del Centro de Derecho Ambiental frente al debate constitucional*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <http://www.derecho.uchile.cl/noticias/172877/desafios-ambientales-en-la-nueva-constitucion>. Santiago de Chile, 2019.
- PIGRETTI, Eduardo A. *Retos de la legislación internacional ambiental para su aplicación interna. Experiencias*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/186/retos-legislacion-internacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Lima.
- SIERRA PRAELI, Yvette. *Los desafíos ambientales de Perú en el 2021*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <https://es.mongabay.com/2021/01/los-desafios-ambientales-para-el-peru-en-el-2021/>.
- SOTO RINCÓN, Lucía. *Desafíos ambientales de las sociedades actuales y las respuestas del derecho ambiental*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <https://medioambiente.uexternado.edu.co/desafios-ambientales-de-las-sociedades-actuales-y-las-respuestas-del-derecho-ambiental/>. Bogotá.

TERRÓN SANTOS, Daniel. *La nueva actividad pública de fomento: el «green nud-ge» en la actual contratación pública*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <https://www.redalyc.org/journal/2815/281561305002/html/>. Toluca de Lerdo, 2019.

VALENCIA HERNÁNDEZ, Javier Gonzaga, AGUIRRE FAJARDO, Alejandra María, RÍOS SARMIENTO, Melissa. *Desafíos de la justicia ambiental y el acceso a la justicia ambiental en el desplazamiento ambiental por efectos asociados al cambio climático*. En línea: Recuperado el 16/8/22 de <http://vip.ucaldas.edu.co/lunazul/index.php/english-version/91-coleccion-articulos-espanol/117-desafios-de-la-justicia-ambiental>. Manizales, 2015.